C.V.E.: BOPBUR-2024-06780

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

En virtud del acuerdo del consejo de administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. adoptado en fecha 19 de diciembre de 2024, se procede a publicar las bases específicas para la provisión de 1 plaza de titulado superior con jefatura (distribución) en turno libre, como personal fijo, incluida en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2 Ley 20/2021 (Boletín Oficial de la Provincia Burgos n.º 103, 31 de mayo de 2022) y constitución de bolsa de trabajo todo ello en virtud de las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO, 1 PLAZA DE TITULADO SUPERIOR CON JEFATURA (DISTRIBUCIÓN) EN TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, VACANTE EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A.

Índice de bases.

Base 1. – Objeto de la convocatoria.
Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.
Base 3. – Solicitudes.
Base 4. – Comisión de valoración.
Base 5. – Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.
Base 6. – Calificación y asignación de puestos.
Base 7. – Resolución.
Base 8. – Irrenunciabilidad.
Base 9. – Incidencias.
Base 10. – Recursos.
Base 11. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.
Base 12. – Incompatibilidades.
Base 13. – Normas finales.
Base 14. – Protección de datos de carácter personal.
Anexo I: modelo de solicitud.
Anexo II: criterios de valoración de méritos.
Anexo III: características y requisitos del puesto.
Anexo IV: modelo de autobaremación de méritos.

Base 1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas bases específicas la fijación de los criterios por los que se ha de regir el proceso de selección para la provisión de un puesto de titulado superior con jefatura (distribución) y constitución de bolsa de trabajo, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuya descripción se establece en el anexo III.

Las presentes bases específicas modifican las anteriores bases específicas de los procesos sometidos a concurso, recogidas en el anexo II, apartado II.1, bases específicas de acceso a una plaza de titulado superior con jefatura, y para todo lo no contemplado en estas bases específicas se estará a lo regulado en las bases generales y comunes que han de regir la convocatoria unitaria para el acceso a las plazas de personal laboral incluidas en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal derivados de la disposición adicional 6 y 8 ley 20/2021 en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. (bases 1 a 12) publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 247, de fecha 30 de diciembre de 2022, dando cumplimiento a la sentencia 379/2024 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Burgos.

Conforme a la normativa de aplicación, el sistema de selección será el de concurso, en turno libre, al estar ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 103, de 31 de mayo de 2022.

La obtención del puesto por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de jefe de explotación y mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento del grupo profesional 6c en aplicación de lo establecido en el anexo vi del i convenio colectivo de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., y a la estructura organizativa y definición de puestos de trabajo aprobadas por el consejo de administración ene sesión del 27 de octubre de 2022, así como a las normas internas de Aguas de Burgos, especialmente a las referidas a los horarios y responsabilidades propias del puesto de trabajo.

Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.

A) Cuestiones comunes.

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de la convocatoria que se desglosan en los anexos a las presentes bases, los cuales tiene pleno carácter normativo:

a) Tener la nacionalidad española o en su caso, la de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria, en el anexo III.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha terminación del plazo para presentación de instancias.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

g) Estar en legítima posesión del permiso de conducir B, sin perjuicio de los específicos que se pudieran exigir, en el momento de la toma de posesión de plaza.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

2.2. – Todos los requisitos exigidos tanto con carácter general como de carácter especial, de conformidad con lo establecido en los anexos, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.

B) Cuestiones específicas en el acceso de personas con discapacidad.

2.3. – Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular, por Registro, la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las

adaptaciones solicitadas. La comisión de valoración resolverá lo que en cada caso proceda usando como criterio lo dispuesto en el Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, notificando personalmente a los interesados su decisión con antelación a la realización de las pruebas, y, debidamente anonimizadas, serán objeto de publicidad.

Base 3. – Solicitudes.

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la sociedad, sito en la planta 3.ª de la sede social en avenida del Cid, 12, 09005 Burgos, o en su registro electrónico al cual puede accederse en la siguiente dirección electrónica: https://aguasdeburgos.com/registro-electronico/

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en este proceso, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –anexo I– y se dirigirán al consejo de administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Los/las concursantes deberán adjuntar a su solicitud con carácter general la siguiente documentación:

1. Copia del D.N.I.

2. Copia de la titulación requerida; de manera excepcional se podrá presentar certificación académica de plena realización y conclusión de estudios y resguardo acreditativo del pago de las tasas para la expedición del título educativo que corresponda conforme a la convocatoria.

3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, según anexo I.

4. Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente según anexo I.

5. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme según anexo I.

6. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

7. Copia del carnet de conducir B vigente.

8. Curriculum vitae.

9. La autobaremación, ya que el sistema de selección será el de concurso (anexo IV). La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación. La

documentación acreditativa de los servicios prestados será de obligada presentación tal y como se regula en el punto 1 del anexo II de «Experiencia», con la siguiente excepción: no será necesario que presenten certificado de servicios prestados en la Sociedad Aguas de Burgos, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral con la misma desde la fecha de su creación como sociedad mercantil.

Toda la documentación deberá ser presentada en el momento de la solicitud (salvo la relativa a la experiencia, que podrá ser presentada una vez publicada la lista provisional de valoraciones de la fase de concurso y únicamente en el tiempo de alegaciones a dicha publicación), no siendo válida la documentación presentada en procesos o requerimientos anteriores.

La sociedad se reserva el derecho a requerir la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original aportado en copia simple.

Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en la dirección indicada en el anexo I de estas bases, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida (salvo el C.V. y la autobaremación que no serán excluyentes), así como la documentación justificativa de la titulación habilitante, pudiendo subsanarse los defectos en la presentación de documentación durante el plazo de alegaciones desde la publicación del listado provisional de admitidos.

La documentación de cursos y méritos que no se presente en plazo no será valorada, salvo la relativa a la experiencia, que podrá ser presentada y acreditada por los aspirantes que hayan sido admitidos definitivamente en el proceso, en un plazo no superior a 5 días hábiles, una vez publicada la lista de valoraciones provisional de la fase de concurso, y en el tiempo de alegaciones a dicha publicación. Para el cómputo de tiempo de experiencia se contabilizará como máximo, hasta la fecha límite de presentación de solicitudes. Durante el plazo de alegaciones concedido tras la publicación de la valoración provisional de méritos, se podrá presentar la acreditación de los méritos alegados.Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un plazo de 5 días hábiles al siguiente de su publicación para reclamaciones, Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado. Salvo lo descrito anteriormente en relación a la documentación relativa a la experiencia.

Vistas las alegaciones presentadas, por acuerdo del consejo de administración o en quien delegue, o en su caso por resolución de Gerencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web en www.aguasdeburgos.com

Mediante acuerdo del consejo de administración o en quien delegue, se determinará la fecha del comienzo del proceso selectivo, así como la composición nominal del órgano de selección (titular y suplente), el citado acuerdo será publicado en la Web www.aguasdeburgos.com

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios de la web en www.aguasdeburgos.com. Las publicaciones en el tablón web de la sociedad conforme al artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 tendrán eficacia notificadora.

Base 4. – Comisión de valoración.

4.1. – El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará previamente al momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo una o varias comisiones de valoración.

4.2. – La comisión, que ha de valorar los méritos será nombrada por el consejo de administración de la sociedad o en quien delegue. Estará constituida por un presidente, un secretario con voz y sin voto, y con un mínimo de tres vocales, siendo el número de miembros con derecho a voto siempre impar (incluido el presidente), así como sus correspondientes suplentes, siendo su composición debidamente publicitada a los efectos de eventuales recusaciones.

4.3. – Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. En ningún caso podrá formar parte de la comisión el personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual. La designación de los miembros del tribunal y de los suplentes se hará pública en el tablón electrónico de la sociedad.

4.4. – La comisión de valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, quien actuará con voz y sin voto. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad. En los supuestos en los que los acuerdos de la comisión de valoración se realicen mediante la puntuación otorgada por cada uno de los miembros, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, y se establecerá la media de las puntuaciones otorgadas, sin que pueda existir una diferencia de más de dos puntos entre las puntuaciones otorgadas.

4.5. – Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del consejo de administración, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. El consejo de administración, previo acuerdo, podrá –de oficio- ordenar la abstención del miembro afectado por causa de abstención. Si la causa

de recusación afecta al propio aspirante y el mismo no lo manifestará al punto de comenzar el proceso selectivo, se le reputará como opositor de mala fe parándole el perjuicio que en derecho proceda. La persona designada en la comisión de valoración deberá cumplimentar la correspondiente declaración responsable de no estar incursa en causa de abstención, debiéndose suscribir la misma ante su secretario en el momento de tener conocimiento de los aspirantes inscritos en el proceso. Así mismo se encuentran obligados a guardar el deber de sigilo derivado de su nombramiento.

4.6. – Las actuaciones de la comisión de valoración habrán de ajustarse estrictamente a las presentes bases.

No obstante, La comisión de valoración está facultada para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

4.7. – La comisión de valoración podrá solicitar al consejo de administración la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.8. – La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, La comisión de valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos de alzada impropio ante el consejo o aquellos que procedan en derecho.

Asimismo, si la comisión de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la comisión de valoración, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.9. – La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de la valoración.

4.10. – La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, la comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios y méritos de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión etc.).

Base 5. – Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

5.1. – El concurso se desarrollará en una única fase, correspondiente al concurso de méritos.

5.2. – Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.3. – La acreditación de la experiencia, podrá ser presentado en plazo posterior, según se regula en las presentes bases, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5.4. – El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

5.5. – En el anexo II, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación bajo las siguientes reglas generales:

a) No se valorarán los servicios prestados como personal eventual o de confianza, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, ni como personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

b) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

c) En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial. Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

e) La experiencia se valorarán por semestres, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos acreditados correspondientes a cada uno de los apartados a valorar y de forma diferenciada en cada uno de ellos, dividiéndose el resultado por 183, computándose como semestre completo las fracciones igual o superiores a 100 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 100 días.

5.6. – En el anexo II, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación.

5.7. – El órgano de selección no valorará los méritos que no estén acreditados documentalmente en la forma descrita en las presentes bases y podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Base 6. – Calificación y asignación de puestos.

Calificación. –

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido anteriormente, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se elaborará la relación de aprobados por orden de puntuación. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

I. En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional.

II. En caso de persistir el empate se resolverá asignando la preferencia al género infrarrepresentado en el grupo y área funcional del trabajador conforme determina el Plan de Igualdad de la Sociedad.

III. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por cursos de formación y perfeccionamiento.

IV. Si aún siguiese persistiendo el empate, se resolverá dando prioridad por orden alfabético de la primera y sucesivas letras del primer apellido. Empezando por la letra resultante del sorteo realizado para la realización de pruebas selectivas en AGE.

Desarrollo del proceso selectivo. –

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes bases. Las puntuaciones obtenidas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, el órgano de Selección hará público el resultado provisional mediante anuncio en la web www.aguasdeburgos.com

Contra esta valoración provisional no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación, alegaciones contra su resultado. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión revisará las valoraciones del conjunto de los méritos que reúnen las personas participantes y las ordenará por orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor.

Una vez efectuada la revisada la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, se formulará la propuesta de resolución del concurso al órgano competente. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en función de las plazas convocadas, siempre que se obtenga un mínimo de diez (10) puntos en la valoración del concurso de méritos.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento, toma de posesión o contratación, el órgano de selección efectuará una relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su posible contratación y cobertura de las plazas por el siguiente clasificado.

Las personas propuestas a contratación, bien por turno libre, bien por turno reservado a personas con discapacidad, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de su nombramiento por el consejo de administración, deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., quien emitirá informe declarando apto o no apto. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes, la no superación del reconocimiento médico, o la no concurrencia al mismo por cualquier causa. En este caso, el puesto se asignará al candidato inmediatamente siguiente en la lista de prelación elaborada.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, con un periodo de prueba de 6 meses, previo acuerdo del consejo de administración que se publicará en el tablón de anuncios de la web www.aguasdeburgos.com

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos que se les requiera y realizar la revisión médica de aptitud para formalizar su contrato en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de nombramiento. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el consejo de administración o en quien delegue, resolverá la contratación en el plazo máximo de 2 meses, lo que supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

No podrá ser personal laboral y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). En el citado caso, previo acuerdo se efectuará el llamamiento al siguiente aspirante con mejor nota siguiendo la prelación de suplentes facilitada por la comisión.

Base 7. – Resolución.

El concurso objeto de esta convocatoria habrá de ser concluido con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Base 8. – Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

Base 9. – Incidencias.

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Base 10. – Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., a la comisión de valoración y a quienes participen en esta convocatoria.

Al finalizar la fase de valoración de méritos, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los/las candidatos/as efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de 5 días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del Registro de la Sociedad, no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de la valoración de méritos de los/las candidatos/as aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Con carácter general contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el consejo de administración de la empresa.

Contra el acuerdo del consejo de administración por el que se procede a la finalización del procedimiento selectivo, bien con nombramiento, bien por adoptar acuerdo por terminación anormal del procedimiento los interesados podrán formular en el plazo de dos meses las acciones correspondientes ante el Juzgado de lo Social de Burgos o el tribunal competente conforme a la legislación procesal en vigor.

Contra las actuaciones del consejo de administración los/las aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

La comisión de valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida.

Las reclamaciones podrán ser respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato, sin perjuicio de su publicación a efectos de notificación.

Base 11. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

11.1. – Se constituirá una única bolsa de empleo con aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionados en el presente proceso, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse dentro del mismo grupo de trabajo o inferiores, en puestos de trabajo con similares funciones, incluidas las posibles vacantes de las plazas que en este proceso se ofertan.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo, en función de la valoración obtenida en la fase de concurso, unificándose en la misma el turno libre y el turno de discapacidad si existiese, dando una lista única.

11.2. – Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber presentado la correspondiente solicitud, figurar en la lista definitiva de admitidos, haber superado el proceso selectivo y tener una puntuación de méritos de al menos 10 puntos, y no resultar seleccionado para cubrir alguna de las plazas ofertadas en el presente proceso.

Los aspirantes serán ordenados en función de los méritos obtenidos en la fase de concurso conforme a las reglas anteriormente señaladas. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será por el orden en el que estuviesen en la misma.

11.3. – La sociedad formalizará de oficio la finalización del contrato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del ET, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

I. Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal laboral fijo, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

II. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

III. Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su contrato.

IV. Por la finalización de la causa que dio lugar a su contratación.

11.4. – Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior al máximo legal o convencional vigente en cada momento. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, la Sociedad podrá formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada.

En el caso de que se trate de contratos para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, la duración del mismo será la del tiempo de la sustitución, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, en este caso la temporalidad vendrá determinada por el tiempo imprescindible en la cobertura y tramitación del proceso selectivo o promoción interna con un máximo improrrogable de 3 años. De tal forma que se extinguirá con la causa que antes suceda: la cobertura o por consunción del plazo máximo de 3 años.

El llamamiento y formalización del contrato, por cualquier tipo o causa, conlleva la rotación de la bolsa de tal forma que el llamado pasara a ocupar el último lugar para sucesivos llamamientos. La rotación del llamado al último lugar de la bolsa, se producirá sólo en caso de que el trabajador supere el tiempo de trabajado en un tiempo acumulado de 3 años completos, bien en un único contrato o sucesión de contratos. En caso de que el tiempo trabajado no supere los 3 años completos a la finalización del último contrato, el llamado mantendrá la posición actual en la bolsa de trabajo, sin rotar al último lugar. Cada vez que el llamado rote al último lugar de la bolsa, el conteo de tiempo de trabajo se reiniciará desde 0 días. Esta rotación se aplicará a la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

11.5. – El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la bolsa.

Las personas incluidas en las bolsas de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de

informe escrito a Gerencia para conocimiento y constancia. En el caso de que el aspirante no atienda a las llamadas surtirá los mismos que la negativa a ocupar el puesto de trabajo y se seguirá llamando a los siguientes aspirantes.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

2. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

3. Ejercicio de cargo público, o sindical, representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

1. La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.

2. La declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido.

3. La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.

4. La pérdida de los requisitos o condiciones para ser nombrado.

5. La no presentación, ante el requerimiento previo, de la documentación necesaria con carácter previo al inicio del puesto de trabajo en el plazo indicado al efecto.

6. La declaración de no apto por el Servicio de Prevención.

11.6. – Para la formalización de los contratos se exigirá la misma documentación establecida en las bases, así como la previa declaración de apto por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., el no sometimiento al citado reconocimiento conllevará la exclusión de la bolsa.

11.7. – Las bolsas de empleo que se constituyan tendrán una vigencia de 5 años, prorrogable en caso de que así se considere. Constituidas las correspondientes bolsas de empleo anularán automáticamente y dejarán sin efecto las bolsas de empleo anteriores que se hayan constituido en la misma categoría o puesto de trabajo. Las bolsas de empleo surgidas a raíz de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 quedarán sin efecto una vez que se constituya una bolsa de empleo posterior para la misma categoría o puesta de trabajo, a raíz de los correspondientes procesos selectivos para funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Base 12. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incursos en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Base 13. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases específicas de los correspondientes procesos selectivos, las cuales tienen consideración de ley reguladora de las correspondientes convocatorias. Estableciéndose desde ese mismo momento la obligatoriedad de la comunicación por medios telemáticos.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases específicas y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones, emplazamientos y notificaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la entidad. Toda reclamación deberá articularse a través del Registro de la Sociedad no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como neutra referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Base 14. – Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con la finalidad de hacerle partícipe en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la Sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI, así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tablones de anuncios de Aguas de Burgos, ubicados en sus centros de trabajo con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso.

No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tablones. La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado/a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., avenida del Cid Campeador, n.º 12, planta 3.ª, 09005 Burgos, o aquélla que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., cualquier cambio sobre la información suministrada.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2024.

El presidente del consejo de administración,
Juan Manuel Manso Villalaín

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de participación en el concurso para la provisión mediante convocatoria pública del puesto de trabajo de ……, convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. con fecha ……, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha ……, por turno libre/reservado a personas con discapacidad (Tachar lo que no proceda).

1. – Datos personales:

Primer apellido ……

Segundo apellido ……

Nombre …… DNI ……

Fecha de nacimiento …… Teléfono ……

Domicilio ……

Localidad …… Provincia …… C.P. ……

2. – Datos profesionales:

Formación: (adjuntar currículo).

Declaración responsable:

D./D.ª …… declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de este proceso selectivo y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y especialmente realizo las siguientes declaraciones:

– Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

– Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradores requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el presente proceso selectivo convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., para cubrir, mediante contrato indefinido, una plaza vacante en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. de ……

En Burgos, a …… de …… de ……

Fdo.: ……

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. – Avda. del Cid Campeador, n.º 12, planta 3.ª 09005 Burgos.

* * *

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y tendrá una puntuación máxima de 100 puntos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la cualificación profesional para el puesto y en especial con la experiencia. Teniendo en cuenta el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, para reducir la temporalidad del sector público, los méritos a valorar otorgan especial relevancia a la experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Serán méritos evaluables los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

Máxima puntuación a obtener será de 100 puntos, que se desglosan en 60 puntos como máximo de experiencia, y 40 puntos como máximo de formación, pudiéndose obtener la puntuación en el apartado de formación por tres vías: titulación académica hasta un máximo de 8 puntos, formación complementaria hasta un máximo de 30 puntos; Idiomas hasta un máximo de 2 puntos.

1. – Experiencia: hasta un máximo de 60 puntos. Supondrá el 60% de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo:

Se valorarán los servicios prestados como titulado superior universitario según las titulaciones establecidas en el anexo III, en cualquier administración pública, sector publico institucional y sector público empresarial, (estatal, autonómico y local), o en entidades o empresas privadas, según la siguiente relación:

a) 3,50 puntos por año de servicios prestados en alguno de los siguientes puestos en poblaciones o conjunto de poblaciones de más de 150.000 habitantes servidos según censo de población del INE 2023:

– Jefe/Responsable de Explotación y/o Mantenimiento de Redes de Abastecimiento y/o Saneamiento.

– Jefe de Distribución.

– Jefe de Servicio de Abastecimiento y/o Saneamiento.

– Puesto equivalente a los anteriores debidamente acreditado.

b) 2,00 puntos por año de servicios prestados en alguno de los siguientes puestos en poblaciones o conjunto de poblaciones de entre 50.000 y 150.000 habitantes servidos según censo de población del INE 2023:

– Jefe/Responsable de Explotación y/o Mantenimiento de Redes de Abastecimiento y/o Saneamiento.

– Jefe de Distribución

– Jefe de Servicio de Abastecimiento y/o Saneamiento

– Puesto equivalente a los anteriores debidamente acreditado.

c) 1,00 punto por año de servicios prestados en alguno de los siguientes puestos en poblaciones o conjunto de poblaciones de menos de 50.000 habitantes servidos según censo de población del INE 2023:

– Jefe/Responsable de Explotación y/o Mantenimiento de Redes de Abastecimiento y/o Saneamiento.

– Jefe de Distribución.

– Jefe de Servicio de Abastecimiento y/o Saneamiento.

– Puesto equivalente a los anteriores debidamente acreditado.

d) 0,75 puntos por año de servicios prestados en alguno de los siguientes puestos:

– Director/Jefe de obras de instalación/adecuación de Redes de Abastecimiento y/o Saneamiento.

– Redactor/Proyectista de Proyectos de obras de instalación/adecuación de Redes de Abastecimiento y/o Saneamiento.

e) 0,50 puntos por año de servicios prestados en alguno de los siguientes puestos:

– Puesto de técnico superior vinculado directamente a la gestión del Ciclo Urbano del Agua, en áreas o departamentos técnicos o de operación o de mantenimiento.

La acreditación de la experiencia se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. – Presentación de vida laboral

2. – Documento acreditativo del puesto de trabajo emitido por la entidad donde se haya desarrollado el trabajo, donde se describa el puesto y/o sus funciones y la antigüedad.

Sólo se valorarán los méritos de experiencia que estén acreditados por la presentación de ambos documentos, vida laboral y documento acreditativo del puesto de trabajo.

En caso de que el tribunal considere que dicha acreditación requiere aclaración, podrá solicitársela al aspirante, o mediante certificación de la entidad pública que proceda, en cualquier momento del proceso selectivo, en todo caso, si no se justifica adecuadamente no será objeto de valoración.

No presentarán certificado de servicios prestados, ni similares, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral en la sociedad, aunque deban indicar adecuadamente los plazos en los que han venido prestando servicios en la sociedad, lo que será comprobado por la propia sociedad, sin perjuicio de su expresa alegación por la persona interesada en la autobaremación.

Los periodos se valorarán por semestres en base a los establecido en la base 5.5 e), teniendo en cuenta que un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La documentación acreditativa de la experiencia laboral, podrá ser presentada en la fase de alegaciones, tras la publicación de la valoración provisional de méritos, tal y como se establece en la Base 3, siempre que se hayan recogido dichos méritos en el formulario de autobaremación según el modelo del anexo IV.

2. – Formación: hasta un máximo de 40 puntos. Supondrá el 40% de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán los siguientes apartados:

2.1. Titulación académica: hasta un máximo de 8 puntos: no se puntúa el título habilitante para poder presentarse al proceso de selección.

Sólo será objeto de valoración la posesión de titulaciones académicas equivalentes o superiores que la ostentada para poder acceder a la plaza convocada. No constituirá mérito el título que sirva de acceso al correspondiente proceso selectivo

Se valorará en este apartado estar en posesión de títulos oficiales universitarios relacionados con las funciones del puesto de trabajo, tanto directa como transversalmente (según lo reconocido como formación trasversal en el siguiente apartado de Formación complementaria).

a) 8,00 puntos: por estar en posesión de Doctorado.

b) 6,00 puntos: por estar en posesión de título universitario de (Licenciatura o Ingeniería o Grado) + Master Oficial. (No se consideran válidos los títulos propios).

c) 4,00 puntos: por estar en posesión de título universitario de Licenciatura o Ingeniería o Grado.

No se valorará el título habilitante exigido para la presentación a la convocatoria.

Los dobles títulos se valorarán como un único título.

En caso de presentar varios títulos de un mismo campo de estudios, sólo se valorará el de mayor nivel, no puntuándose los de nivel inferior necesarios para el acceso al de mayor nivel, ni para el acceso al título habilitante.

Los títulos académicos serán acreditados mediante copias del original, sin perjuicio de que posteriormente, y antes de tomar posesión o ser contratado, sea requerido el original.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los que constituyan mérito conforme a lo establecido en este apartado, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

2.2. Formación complementaria: hasta un máximo de 30 puntos

Se valorará en este apartado la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, de la forma siguiente: la participación en cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. Únicamente se valorarán los cursos, jornadas, simposios, seminarios y

demás acciones formativas y de perfeccionamiento que sean debidamente acreditados mediante diploma, título y/o certificado emitidos por la entidad que los haya impartido.

Se computará a 0,005 puntos por hora de curso de formación y perfeccionamiento, independientemente de su carácter presencial o a distancia. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

i Sólo se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, jornada, simposio o seminario, y que superen un mínimo de 25 horas.

ii. Los títulos de Master Oficial podrán ser valorados en esta sección, no valorándose en la de "Titulación académica" si así lo manifiesta el aspirante en su solicitud, o si así lo considera la Comisión de Valoración. En todo caso se puntuarán en este apartado los títulos propios de las universidades y otros títulos universitarios no oficiales.

iii. No se puntuarán los cursos cuyos certificado, título o diploma no especifiquen el número de horas de la acción formativa.

iv. Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del órgano de selección, directamente relacionados con las materias competenciales propias de la categoría o puesto de trabajo al que se opta, o dentro de las categorías de formación trasversal descritas en este mismo apartado.

v. Se valorará como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos señalados en el apartado anterior los siguientes: cursos de ofimática, cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cursos en materia de Igualdad de género, cursos en materia de Procedimiento Administrativo y cursos en materia de Administración Local.

vi. No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.

vii. No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

viii. No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.

ix. En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas.

x. No se valorarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente, ni los que no acrediten las fechas de realización.

xi. Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento el solicitante deberá aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento, con el contenido siguiente:

– Título.

– Horas de duración.

– Entidad certificadora.

2.3. Idiomas: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento del idioma extranjero de inglés, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de idiomas, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla:

a) Inglés: B1 intermedio: 1,25 puntos; B2 intermedio: 1,50 punto; C1 avanzado: 1,75 puntos y C2 avanzado: 2 puntos

* * *

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Grupo profesional: G.P.6.c.

Formación: títulos universitarios de segundo o tercer ciclo o estudios universitarios de grado superior.

Criterios generales: funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre la organización y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Comportan una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas y equipos.

Factores determinantes: Amplia experiencia, capacidad de coordinación y organización, autonomía, iniciativa, responsabilidad de mando de una o varias áreas funcionales.

TITULACIÓN REQUERIDA:

Titulación universitaria de licenciatura, ingeniería superior o grado de:

– Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

– Ingeniería Civil.

– Ingeniería Química.

– Ingeniería Industrial.

– Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.

– Ingeniería Agrónoma.

– Ingeniería Ambiental.

– Ingeniería Forestal.

– Ingeniería Mecánica.

– Ingeniería de Minas.

– Ingeniería en Organización Industrial.

– Ingeniería de Montes.

– Ingeniería Ambiental.

– Hidrología.

– Servicios Urbanos.

– Ciencias Ambientales.

– Ciencias Químicas.

– Biología.

– Bioquímica.

– Arquitectura.

– Cualquier otro que a juicio de la comisión de valoración sea equivalente para el puesto de trabajo ofertado

ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES:

Funciones/actividades: Esta plaza se corresponde con el puesto de trabajo de Jefe de Explotación y Mantenimiento de Redes de Abastecimiento y Saneamiento definido en la Nueva Organización aprobada en Consejo de Administración de 27 de octubre de 2022.

Las funciones principales del puesto, sin ser exhaustivas son las siguientes:

– Garantizar en todo momento la continuidad en la distribución del suministro de agua potable, así como del servicio de recogida y transporte de aguas residuales de las redes de aguas de Burgos.

– Será responsable de coordinar y de que se ejecute correctamente el mantenimiento, conservación y explotación de las redes e instalaciones de distribución y de saneamiento, así como de las instalaciones asociadas, depósitos de regulación, bombeos de agua potable, estaciones de bombeo de agua residual, etc.

– Será responsable de coordinar y de que se ejecute correctamente la explotación de la red de distribución junto con otros responsables (laboratorio, telecontrol, responsable de la ETAP) implicados en la gestión del sistema de abastecimiento de Aguas de Burgos, con el fin de asegurar el suministro adecuado al cliente en calidad y cantidad.

– Será responsable de coordinar y de que se ejecute correctamente la explotación de la red de saneamiento junto con otros responsables (laboratorio, telecontrol, responsable de la EDAR y vertidos) implicados en la gestión del sistema de saneamiento de Aguas de Burgos, con el fin de asegurar la mejor gestión de la red.

– Realizar el estudio de viabilidad de los proyectos de obras, constructivos o reparativos, y planes de mantenimiento preventivo de redes de abastecimiento y alcantarillado y de las canalizaciones de las instalaciones de agua.

– Planificar y organizar el trabajo necesario para la ejecución de las obras pertinentes y montaje en las redes e instalaciones de agua, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras y activos.

– Organizar las operaciones de explotación de redes e instalaciones de agua y el montaje de equipos mecánicos y eléctricos en redes e instalaciones de agua.

– Coordinar los recursos materiales (maquinaria, vehículos, materiales, equipos eléctricos, etc.) y los equipos de personal operativo que van a desarrollar las obras.

– Supervisar la ejecución de los proyectos de obras de cualquier tipo (ampliación, reparación, mantenimiento, obras a terceros, etc.) y montaje en las redes de abastecimiento y saneamiento de agua con el apoyo directo de los encargados de cada subsección (abastecimiento, distribución y saneamiento).

– Realizar el control de procesos mediante sistemas automáticos en redes e instalaciones.

– Controlar las labores de la empresa de limpieza de alcantarillado tanto propios como subcontratados.

– Elaborar la documentación técnica y administrativa requerida para cumplir con la reglamentación vigente.

– Coordinarse con la Dirección Técnica para la implementación y el desarrollo técnico de las aplicaciones sugeridas por los responsables de Nuevas Tecnologías y Digitalización.

– Coordinarse con la Dirección Técnica y el Responsable de la Oficina Técnica para la gestión de las licencias de obras de proyectos municipales o de terceros para la consiguiente elaboración de los informes técnicos necesarios.

– Gestionar las reclamaciones de responsabilidad patrimoniales o reclamaciones de registro de los usuarios del servicio de agua.

– Facilitar asesoramiento técnico en lo relacionado con obras, instalaciones, planos e infraestructura y nuevas necesidades relativas a las redes de agua y alcantarillado tanto a otros departamentos de Aguas de Burgos como a externos (arquitectos, ingenieros o particulares cuando fuese necesario).

– Controlar la ejecución correcta de las obras, la explotación y el mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento.

– Solucionar las incidencias urgentes que pudieran darse en la explotación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento en cualquier momento del día.

– Garantizar el cumplimiento de la normativa legal en cuantas materias afecten a su ámbito de actuación.

– Gestionar de manera adecuada las personas y los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.

– Colaborar en la redacción de los pliegos técnicos para la contratación de empresas especializadas para las funciones propias de su puesto de trabajo, o para otros en los que sea requerido.

– Análisis y valoración de las ofertas en los procesos de licitación que le afecten directamente o le sean asignados por la Dirección Técnica.

– Ostentar la Dirección Facultativa de las obras que le sean asignadas por la Dirección Técnica.

– Ostentar la condición de Responsable de Contrato de aquellos contratos que le sean asignados por la Dirección Técnica, velando por el cumplimiento de los mismos.

– Colaborar en la gestión de los vertidos de agua residual al cauce público, así como a las redes de alcantarillado y saneamiento propias.

– Gestionar el personal asignado a su sección, calendarios, vacaciones y permisos, de forma que siempre esté cubierto el servicio.

– Promover la formación del personal de su sección.

– Promover la implantación de las mejores prácticas y tecnologías en su ámbito de actuación.

– Controlar que los procesos de compra realizados dentro su sección y por el personal a su cargo, cumplen las directrices marcadas por la Gerencia.

– Adaptación a nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.

– Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.

– Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.

– Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

– Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.

– Gestionar de manera adecuada los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.

– Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas de su ámbito.

– Usar y mantener los equipos de protección personal y colectiva cumpliendo con las normas de seguridad y salud en la prevención de riesgos laborales.

– Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera.

– Actuar como recurso preventivo en las actuaciones que así lo exijan una vez adquirida la formación y cualificación necesarias.

– Participar en los programas de formación interna «interpuestos» de su mismo grupo profesional, para lograr un conocimiento global de la actividad de la sociedad.

– Conducir los vehículos de la empresa que les sean asignados, propios de su puesto de trabajo y de los requerimientos exigidos en las bases de la convocatoria de selección.

– Estar en disposición de atender las situaciones de emergencia que puedan surgir acudiendo a la llamada de reclutamiento cuando por su responsable organizativo le sea requerido.

– Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por sus responsables directos o en su defecto por la Gerencia de Aguas de Burgos.

* * *

ANEXO IV

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:			**PUNTOS**
A). - EXPERIENCIA Max. 60 Ptos.		**Nº Años**	
3,50 puntos por año de servicios prestados en el **supuesto a)** del Anexo II	3,50/año		
2,00 puntos por año de servicios prestados en el **supuesto b)** del Anexo II	2,00/año		
1,00 puntos por año de servicios prestados en el **supuesto c)** del Anexo II	1,00/año		
0,75 puntos por año de servicios prestados en el **supuesto d)** del Anexo II	0,75/año		
0,50 puntos por año de servicios prestados en el **supuesto e)** del Anexo II	0,50/año		
B). - TITULACIÓN ACADÉMICA Max. 8 Ptos.		**Nº Títulos**	
8,00 puntos por cada Doctorado	8,00/título		
6,00 puntos por cada (Licenciatura o Ingeniería o Grado) + Master Oficial.	6,00/título		
4,00 puntos por cada Licenciatura o Ingeniería o Grado	4,00/título		
C). - FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Max. 30 Ptos.		**Nº Horas**	
0,005 puntos por cada hora de formación	0,005/hora		
D). – IDIOMAS (Inglés) Max. 2 Ptos.		**Nº Títulos**	
1,25 puntos por Título oficial de nivel B1	1,25/título		
1,50 puntos por Título oficial de nivel B2	1,50/título		
1,75 puntos por Título oficial de nivel C1	1,75/título		
2,00 puntos por Título oficial de nivel C2	2,00/título		
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D) MÁXIMO 100 PUNTOS			

Tabla de equivalencias: título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación. Máster Universitario, título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, FP 3.er Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.